DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.709 | Viernes 24 de Noviembre de 2023 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2410095

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Servicio de Evaluación Ambiental / Región del Maule

EXTRACTO DE LAS ACLARACIONES, RECTIFICACIONES Y AMPLIACIONES QUE HA SIDO OBJETO LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA) DEL PROYECTO "OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE MANEJO DE PURINES DEL PRIMER GRUPO DE 24 PABELLONES DEL PLANTEL PORCINO DE 10 MIL MADRES, SAN AGUSTÍN DEL ARBOLITO" Y QUE CONSTITUYEN MODIFICACIONES SUSTANTIVAS A LA MISMA

Se informa a la comunidad que el Servicio de Evaluación Ambiental ("SEA") de la Región del Maule, decretó la realización de una nueva etapa de participación ciudadana, por un plazo de diez días en el proceso de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental ("DIA") del proyecto "Optimización del sistema de manejo de purines del primer grupo de 24 pabellones del plantel porcino de 10 mil madres, San Agustín del Arbolito" (el "proyecto"), del proponente Agrícola Coexca S.A representada legalmente por el señor Guillermo García González, debido a las consideraciones que se detallarán más adelante.

El proyecto fue presentado al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, con fecha 21 de febrero de 2017, siendo su tipología de ingreso al SEIA, el literal o.7. (artículo 10 de la ley Nº 19.300 y el artículo 3 del RSEIA). El proyecto se emplazaría en la comuna San Javier, Región del Maule, Ruta Los Conquistadores Km 33, en el predio "San Agustín del Arbolito", roles de avalúo Nºs 267-1, 267-47 y 267-48. Considera introducir una mejora en el sistema de tratamiento de los purines, respecto de lo aprobado ambientalmente en la RCA Nº 165/2008, consistente en la incorporación de la tecnología de biodigestión anaeróbica, la que implica que los efluentes sean utilizados para riego. Así las cosas, se configura en este caso la tipología a que se refiere el literal o.7.2 del artículo 3 del RSEIA, la cual corresponde a una tipología de ingreso que la legislación ambiental considera que genera carga ambiental.

La Excma. Corte Suprema de Justicia mediante sentencia de fecha 3 de agosto de 2023, dictada en causa Rol Nº84.539-2021, caratulada "Cancino Tejo José Valentín y otros con Servicio de Evaluación Ambiental" acogió el recurso de casación en el fondo interpuesto por los reclamantes PAC, en contra de la sentencia dictada el nueve de agosto de dos mil veintiuno por el Segundo Tribunal Ambiental, la que por consiguiente es nula y reemplazada por la que se dictó a continuación.

La sentencia de reemplazo dictada en conformidad con lo dispuesto en el artículo 785 del Código de Procedimiento Civil acogió el recurso de reclamación, "(...) sólo en cuanto se ordena al SEA disponer la apertura de un nuevo proceso de participación ciudadana limitado a las cuatro observaciones contenidas en la resolución exenta Nº 158/19, y abordadas por el titular en la segunda Adenda Complementaria, prosiguiendo con el procedimiento de evaluación hasta la emisión de la RCA que en derecho corresponda, complementaria de la RCA Nº 225/19, instrumento que, en consecuencia, mantendrá transitoriamente su vigor."; indicando, además, que se rechaza la reclamación en todo lo demás. Las señaladas cuatro observaciones contenidas en la resolución exenta Nº 158/19 de la Dirección Ejecutiva del SEA, son las siguientes:

i) los factores de emisión empleados en la predicción y evaluación de los impactos en materia de olores;

ii) las fuentes emisoras de olores, en particular, aquellas relativas a la aplicación del digestato sólido como mejorador de suelo;

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

iii) lo dispuesto en el artículo 1º del decreto supremo Nº 144 de 1961, en particular, sobre la existencia de potencial para generar molestias a la población por concentraciones odoríferas en el entorno, y

iv) la generación de un riesgo para la salud de la población y/o un efecto adverso significativo sobre el recurso aire, en particular, por los olores emitidos por parte del proyecto.

Los antecedentes de la Adenda Complementaria de la DIA se encuentran disponibles para consulta en la página web del Servicio de Evaluación Ambiental (www.sea.gob.cl); y en el Servicio de Evaluación Ambiental Región del Maule, ubicado en Dos Oriente 946, Talca. Además, estarán disponibles en la Ilustre Municipalidad de San Javier, ubicada en calle Arturo Prat Nº 2490, San Javier y en el Gobierno Regional, Región del Maule, ubicada en calle 1 Norte 711, Talca. Al respecto, se hace presente que, debido al nuevo proceso de participación ciudadana, y en virtud de lo establecido en los artículos 96 del RSEIA y 30 bis inciso 2º de la ley Nº 19.300, la comunidad podrá realizar observaciones dentro de un plazo de 10 días contados desde la última publicación del presente extracto en el Diario Oficial y en un diario o periódico de la capital de la región o de circulación nacional, señalando claramente el nombre, RUT y domicilio o correo electrónico del observante, según corresponda. Se hace presente que tanto personas naturales como jurídicas podrán realizar observaciones y, en el caso de las personas jurídicas, éstas deberán acreditar vigencia de la organización y de la personería de su representante legal, a través de los antecedentes que correspondan, los cuales no deberán tener una antigüedad superior a 6 meses. Las observaciones podrán ser formuladas a través de la página web del Servicio de Evaluación Ambiental www.sea.gob.cl o por medio del formulario electrónico de ingreso a la oficina de partes, en el siguiente link https://www.sea.gob.cl/oficina-de-partes-virtual, haciendo expresa referencia al proyecto y señalando su nombre, RUT y domicilio. Asimismo, las observaciones podrán ser remitidas en formato físico a las oficinas del Servicio de Evaluación Ambiental, Región del Maule ubicada en Dos Oriente 946, Talca. Se deja constancia que este extracto ha sido visado por la Dirección Regional del SEA de la Región del Maule, sobre la base de los antecedentes proporcionados por el proponente del proyecto. Lo anterior no constituye pronunciamiento del referido Servicio respecto de la calificación ambiental del mismo.- Alejandro Christen Fernández.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl